

O.M.007-2025-CMPSR-J  
14/03/2025**REGLAMENTO DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES JUVENILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA (RPOJ MPSR-J)****CAPITULO I****GENERALIDADES****Artículo 1º. - OBJETO**

El presente Reglamento tiene por objeto normar el proceso de implementación y aplicación del Registro Provincial de Organizaciones Juveniles de la Municipalidad Provincial de San Román–Juliaca (RPOJ MPSR-J). Establecer los procedimientos, requisitos y otros aspectos relacionados a la inscripción y actualización de datos de las organizaciones juveniles de la provincia de San Román.

**Artículo 2º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para las Organizaciones Juveniles que desarrollan sus actividades y tienen domicilio legal dentro del ámbito de la provincia de San Román, que desean ser registrados en el RPOJ MPSR-J.

**Artículo 3º. - DE LAS SIGLAS**

El Registro Provincial de Organizaciones Juveniles de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, se podrá identificar con las siglas: RPOJ MPSR-J.

**Artículo 4º. - JÓVENES**

Sector poblacional comprendido entre los 15 y 29 años de edad.

**Artículo 5º. - MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272.
- Resolución de Secretaría General N° 167-2019-MINEDU, que aprueba la Directiva “Disposiciones que regulan la acreditación y certificación de organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas que realizan trabajos en materia de juventud, así como su incorporación en el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles”.
- Ordenanza Municipal N° 004-2015 Creación del Consejo Provincial de la Juventud de San Román.
- Ordenanza Municipal N° 030-2017 Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Departamento de la Juventud en la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.
- Decreto de Alcaldía N° 005-2023-MPSR-J/A que aprueba el Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de San Román.

**CAPITULO II****ORGANIZACIONES JUVENILES****Artículo 6º. - DEFINICIÓN**

Las Organizaciones Juveniles, son grupos de jóvenes que se organizan para alcanzar un fin común desarrollando una actividad conjunta, estén o no inscritos en un registro público.



O.M.007-2025-CMPSR-J  
14/03/2025

### Artículo 7º. - CLASIFICACIÓN

Para efectos del presente Reglamento, las organizaciones juveniles se clasifican en:

- Organizaciones juveniles independientes.** - Son organizaciones juveniles que se organizan y desarrollan sus actividades en forma independiente y autónoma; no pertenecen a ningún organismo público ni privado.
- Municipios Escolares del nivel secundario.** - Son organizaciones juveniles que pertenecen a las instituciones educativas del nivel de educación secundario, constituidos y elegidos de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación.
- Organizaciones juveniles dependientes.** - Son organizaciones juveniles que pertenecen o representan a un organismo público o privado.

### Artículo 8º. - NIVELES DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES

- Organizaciones individuales:** Son organizaciones juveniles conformadas por personas naturales jóvenes; estas organizaciones juveniles son integradas exclusivamente por jóvenes y adolescentes de 15 a 29 años de edad.
- Organizaciones colectivas:** Son organizaciones juveniles que están conformadas por grupos de organizaciones individuales; los integrantes de estas organizaciones son exclusivamente organizaciones juveniles individuales, no podrán integrar otras organizaciones sociales.

### Artículo 9º. - DENOMINACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES

La denominación o nombre y las siglas de las organizaciones juveniles individuales y colectivas, deben reunir las siguientes características:

- No debe ser igual al de otras organizaciones juveniles ya inscritas en el RPOJ MPSR-J.
- No debe contener palabras ofensivas, expresiones alusivas a la violencia y/o a la discriminación.

La denominación de las organizaciones juveniles colectivas, además deberán iniciar con el término: Federación, coordinadora, asociación, junta de presidentes.

### Artículo 10º. - AUTONOMÍA DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES

La Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, reconoce y respeta plenamente la autonomía e independencia de las organizaciones juveniles inscritas en el RPOJ MPSR-J; por lo tanto, no interviene ni se involucra en sus acciones o decisiones internas.

## CAPITULO III

### REGISTRO PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES JUVENILES

#### Artículo 11º. - DEFINICIÓN

El Registro Provincial de Organizaciones Juveniles de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, es un sistema de registro de las organizaciones juveniles del ámbito de la provincia de San Román, donde se encuentra información actualizada sobre: los datos de identificación de las organizaciones juveniles, directivos, integrantes, líneas temáticas, reglamentos y otras informaciones relacionadas con las organizaciones juveniles.

#### Artículo 12º. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RPOJ MPSR-J

La administración del RPOJ MPSR-J, está a cargo de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación o la que haga sus veces, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial



O. M. 007 - 2025 - CMPSR - J  
14/03/2025

de San Román – Juliaca. El código del Registro Provincial de Organizaciones Juveniles constará de un número de 4 dígitos seguido del año de inscripción, será asignada por la Gerencia de Desarrollo Social.

### Artículo 13°. - INFORMACIÓN DEL REGISTRO

El RPOJ MPSR-J debe contener por cada Organización Juvenil, la información siguiente:

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN
  - a) Código de Registro Provincial de Organizaciones Juveniles.
  - b) Razón social o denominación completa de la organización juvenil.
  - c) Domicilio legal de la organización.
  - d) Correo electrónico, red social y/o página web.
  - e) Fecha de constitución.
  - f) Personería jurídica (opcional)
2. INFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
  - a) Nombres y apellidos de los miembros de la Junta Directiva.
  - b) DNI, domicilio, fecha de nacimiento, edad y celular.
  - c) Fechas de inicio y conclusión del período de gestión.
3. INFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL
  - a) Nombres y apellidos.
  - b) DNI, fecha de nacimiento, edad y celular.
  - c) Cargo dentro de la organización juvenil.
4. LINEAS TEMÁTICAS DE LA ORGANIZACIÓN
5. DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL
  - a) Fecha de acuerdo de asamblea de disolución de la organización juvenil.
  - b) Documento con el que se comunica la disolución, a la Municipalidad.
6. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL

## CAPITULO IV

### INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES JUVENILES

#### Artículo 14°. - DEFINICIÓN

La inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones Juveniles, es el procedimiento mediante el cual las organizaciones juveniles del ámbito de la provincia de San Román, se inscriben en el Registro Provincial de Organizaciones Juveniles de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

#### Artículo 15°. - REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Los requisitos para la inscripción en el RPOJ MPSR-J, son los siguientes:

1. ORGANIZACIONES JUVENILES INDIVIDUALES
  - 1.1 **En caso de organizaciones juveniles independientes**
    - a) Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca. (Anexo 1)
    - b) Ficha Informativa. (Anexo 2)
    - c) Copia fedateada de Acta de Constitución de la Organización Juvenil. (Anexo 3)
    - d) Copia fedateada de Acta de Elección de la Junta Directiva. (Anexo 4)
    - e) Relación de integrantes de la Organización Juvenil, (no debe ser menor a diez, incluido a los integrantes de la junta directiva). (Anexo 5)
    - f) Copia de Estatuto y/o Reglamento interno.



O.M.007-2025-CMPSR-J  
14/03/2025



- g) Informe de actividades realizadas, que acredite haber realizado tres (03) actividades como mínimo en los últimos 12 meses, evidenciado con Declaración Jurada, adjuntando fotos de las actividades y/o publicación en redes sociales. (Anexo 9)
- h) Autorización para pertenecer a una organización juvenil del padre, madre o apoderado; en caso de integrantes menores de edad. (Anexo 10)

### 1.2 En caso de Municipios Escolares

- a) Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román. (Anexo 6)
- b) Ficha Informativa. (Anexo 2)
- c) Resolución u otro documento que les acredite como Municipio Escolar, emitido por la Dirección de la Institución Educativa.

### 1.3 En caso de organizaciones juveniles dependientes

- a) Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román. (Anexo 7)
- b) Ficha Informativa. (Anexo 2)
- c) Resolución u otro documento que les acredite como organización juvenil perteneciente a un organismo público o privado.
- d) Relación de integrantes de la Organización Juvenil, (no debe ser menor a diez, incluido a los integrantes de la junta directiva). (Anexo 5)
- e) Copia de Estatuto y/o Reglamento interno.
- f) Informe de actividades realizadas, que acredite haber realizado tres (03) actividades como mínimo en los últimos 12 meses, evidenciado con Declaración Jurada, adjuntando fotos de las actividades y/o publicación en redes sociales. (Anexo 9)
- g) Autorización para pertenecer a una organización juvenil del padre, madre o apoderado; en caso de integrantes menores de edad. (Anexo 10)

## 2. ORGANIZACIONES JUVENILES COLECTIVAS

- a) Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca. (Anexo 1)
- b) Ficha Informativa. (Anexo 2)
- c) Copia fedateada de Acta de Constitución de la Organización Juvenil. (Anexo 3)
- d) Copia fedateada de Acta de Elección de la Junta Directiva. (Anexo 4)
- e) Relación de integrantes de la organización juvenil. (Anexo 11)
- f) Copia de Estatuto y/o Reglamento interno.
- g) Informe de actividades realizadas, que acredite haber realizado tres (03) actividades como mínimo en los últimos 12 meses, evidenciado con Declaración Jurada, adjuntando fotos de las actividades y/o publicación en redes sociales. (Anexo 9)
- h) Autorización para pertenecer a una organización juvenil del padre, madre o apoderado; en caso de representantes de las organizaciones juveniles menores de edad. (Anexo 10)

### Artículo 16°. - PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

El procedimiento para la inscripción en el RPOJ MPSR-J, será el siguiente:

- a) Presentación de solicitud a la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, suscrito de la siguiente manera:

En caso de organizaciones juveniles independientes, la solicitud debe estar suscrito únicamente por el titular (presidente, coordinador, etc.) de la Organización Juvenil.

En caso de Municipios Escolares, la solicitud debe estar suscrito por el Alcalde Escolar y el Director de la Institución Educativa respectiva.



O.M.007-2025-CMPSR-J  
14/03/2025

En caso de Organizaciones Juveniles dependientes, la solicitud debe estar suscrita por el titular (presidente, secretario general, etc.) de la Organización Juvenil y el titular de la entidad a la que pertenece.

- b) La Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, o la que haga sus veces, revisa el cumplimiento de los requisitos, y emite una opinión dirigida a la Gerencia de Desarrollo Social.
- c) La Gerencia de Desarrollo Social, previa evaluación, resuelve la solicitud mediante la emisión de una Resolución.

## CAPITULO V

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES JUVENILES

#### Artículo 17°. - DEFINICIÓN

Es el procedimiento mediante el cual las organizaciones juveniles actualizan sus datos en el Registro Provincial de Organizaciones Juveniles de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca; procedimiento que se realiza cada vez que ocurre la renovación de la Junta Directiva, cambios en sus integrantes, cambios de otros aspectos de la organización juvenil.

#### Artículo 18°. - REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Los requisitos para la actualización de datos en el RPOJ MPSR-J, son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca. (Anexo 8)
- b) Adjuntar, documento que sustenta según la información que se solicita actualizar:
  - Ficha Informativa actualizada. (Anexo 2)
  - Nueva acta de elección de junta directiva fedateada. (Anexo 4).
  - Nueva Resolución de designación de Municipio Escolar fedateada.
  - Nueva relación de integrantes. (Anexo 5, Anexo 11).
  - Otros documentos equivalentes.

#### Artículo 19°. - PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

El procedimiento para la actualización de datos de la Organización Juvenil, será el siguiente:

- a) Presentación de solicitud a la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anexo 8 del presente Reglamento.
- b) La Sub Gerencia de Educación Cultura Deportes y Recreación, o quien haga sus veces, emite una opinión dirigida a la Gerencia de Desarrollo Social.
- c) La Gerencia de Desarrollo Social, previa evaluación, resuelve la solicitud.

## CAPITULO VI

### DEBERES Y DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES

#### Artículo 20°. - DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES

Las organizaciones juveniles inscritas en el RPOJ MPSR-J, tienen los siguientes deberes:

- a) Informar anualmente dentro del plazo que vence el 31 de octubre de cada año, sobre las actividades realizadas durante los últimos 12 meses. (Anexo 9)



O. M. 007-2025-CMPSR-J  
14/03/2025



- b) Presentar la información sobre la actualización de datos de la Organización Juvenil, cada vez que ocurra la renovación de la Junta Directiva, cambios en sus integrantes, cambios de otros aspectos de la organización juvenil. (Anexo 8)
- c) Cumplir otras disposiciones del presente Reglamento y demás normas legales vigentes.
- d) Otros deberes de acuerdo a normativa vigente.

### Artículo 21°. - DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES

Las organizaciones juveniles inscritas en el RPOJ MPSR-J, tienen los siguientes derechos:

- a) Solicitar asesoría técnica y capacitaciones a la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca.
- b) Articular esfuerzos con la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para la ejecución de actividades según las líneas temáticas a las que se dedican.
- c) Formular y proponer a la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, actividades, programas y proyectos de desarrollo.
- d) Suscribir convenios con la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, en beneficio de la población objetivo.
- e) Ser miembro de la asamblea provincial del Consejo Provincial de la Juventud de San Román, previo cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento de la Ordenanza N° 004-2015 que crea el Consejo Provincial de la Juventud de San Román - CPJ, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 005-2023-MPSR-J/A.
- f) Otros derechos, de acuerdo a la normativa vigente.



## CAPITULO VII

### SOBRE LA VIGENCIA DEL REGISTRO

#### Artículo 22°. - CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Los documentos requeridos en los procedimientos señalados en el presente Reglamento tienen carácter de Declaración Jurada, si se detectara la falsedad de uno o más de los documentos presentados, la Municipalidad dispondrá de oficio, la suspensión del proceso o cancelación de la inscripción de la organización juvenil involucrada, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

#### Artículo 23°. - DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO

La vigencia de la inscripción o registro de las Organizaciones Juveniles en el RPOJ MPSR-J, podrá ser de carácter permanente, para ello, es indispensable el cumplimiento de los deberes de las Organizaciones Juveniles establecidos en los incisos a) y b) del artículo 20° del presente Reglamento; en caso de incumplimiento de lo establecido en uno o los dos incisos señalados por tres años consecutivos, la Municipalidad dispondrá de oficio el pase de la Organización Juvenil a la condición de inactivo.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.** - Las organizaciones juveniles que hubiesen presentado solicitudes de inscripción en el RPOJ MPSR-J, antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y que a la fecha se encuentren pendientes de determinación, deberán adecuarse a las nuevas disposiciones previstas en el presente Reglamento, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, caso contrario se dará por no presentada.

**Segunda.** - Toda organización juvenil deberá estar caracterizada por tener objetivos: sin fines de lucro y sin activismo político, en caso de incumplimiento la Municipalidad dispondrá de oficio la anulación de la inscripción en el RPOJ MPSR-J.





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

# JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



O.M.007-2025-CMPSR-J  
14/03/2025

**Tercera.** - Las organizaciones juveniles individuales que deseen participar de las organizaciones colectivas, podrán realizarlo sin perder su autonomía o independencia de su organización de origen.

**Cuarta.** - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Gerencia de Desarrollo Social.

